**Unidad de Transparencia del Instituto**

**Estatal Electoral de Baja California**

**OFICIO No: UTIEPCBC/394/2015**

Mexicali, Baja California, a 25 de noviembre de 2015

**P R E S E N T E.-**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 22, 27, 28 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y en atención a la solicitud de acceso a la información recibida el día 24 de noviembre del año en curso, a la que correspondió el número de **folio 000168**, se le informa lo siguiente:

La [**Suprema Corte**](http://www.informador.com.mx/388/scjn) de Justicia de la Nación (SCJN) ordenó a las autoridades electorales de Baja California que los comicios estatales del 2016 se lleven a cabo respetando los 17 distritos electorales ya existentes en dicha entidad federativa.

Por mayoría de votos, el Pleno del Máximo Tribunal invalidó cuatro fracciones normativas y artículos de las leyes electorales [**de Baja California**](http://www.informador.com.mx/2806/baja-california) que preveían la redistritación de esa entidad federativa para los comicios de gobernador y diputados locales que se van a celebrar el 5 de junio del 2016.

Por lo cual, puede consultar la cartografía vigente y utilizada en el Proceso Electoral 2013, la cual será aplicable en el Proceso Electoral 2015-2016, en la siguiente liga:

<http://www.ieebc.mx/cartografia.html>

Sin embargo, con relación a la competencia y alcances legislativos de los diputados que integran el Congreso del Estado de Baja California, dicha información no es de nuestra competencia, le recomendamos consultar el portal de internet de la XXI Legislatura:

<http://www.congresobc.gob.mx/www/>

[http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/](http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/%20) (mediante solicitud de información)

Asimismo, le informo que conforme al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de esta respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de manera directa ante el órgano garante o vía electrónica en la siguiente liga:

<http://itaipbc.org.mx/index.php/inicio/recurso_revision>

Sin otro asunto en particular, me despido de usted con un cordial saludo, agradeciendo de antemano el envío del **acuse de recibo** respectivo

**A T E N T A M E N T E**

“Por la Autonomía e Independencia

**UNIDAD DE TRANSPARENCIADEL INSTITUTO**

**ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**